

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado judicial de HOUSING INMOBILIARIA S.A.S en memorial del 8 febrero 2021 solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 08 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 266

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HOUSING INMOVILIARIASAS NIT 900733327-3

APODERADA: LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

Abogadocali2@afiansa.com

juridicoafiansa@gmail.com

DEMANDADOS: CYCLE STORE S.A.S NIT 900535214-0

madariaga@cyclestore.com.co

CLAUDIA ANDREA MADARRIAGA MARIN C.C 30336380

Sanmart6@hotmail.com.co

JUAN MANUEL LOAIZA NARANJO C.C75075303

juanmanuelloaiza@gmail.com

JAIME ANDRES AREVALO ANGARITA C.C94401459

Jaime.arevalo@marcaconstructores.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00669-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **Ejecutivo** promovido por **HOUSING INMOBILIARIA S.A.S** contra **CYCLE STORE S.A.S, CLAUDIA ANDREA MADARRIAGA, JUAN MANUEL LOAIZA NARANJO PATIÑO y JAIME ANDRES AREVALO ANGARITA.**

CONSIDERACIONES

1 El apoderado judicial de HOUSING INMOBILIARIA S.A.S con facultad de recibir, en escrito del 8 febrero 2021, solicita la terminación del proceso por pago de total de la obligación desde el correo juridicoafiansa@gmail.com

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

b.-) Existe solicitud presentada por LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA apoderado de HOUSING INMOBILIARIA S.A.S con facultad de recibir.

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago de los cánones en mora solicitados en la presente acción.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, no se hará pronunciamiento por haber sido presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado por pago de los cánones en mora solicitados en la presente acción, incluidos gastos y costas del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **HOUSING INMOBILIARIA S.A.S** contra **CYCLE STORE S.A.S, CLAUDIA ANDREA MADARRIAGA, JUAN MANUEL LOAIZA NARANJO PATIÑO Y JAIME ANDRES AREVALO ANGARITA**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de febrero de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06bb5e977f7e380b3049066be7c07ed3ea70d60b4cfd920d612f0f345e40422**

Documento generado en 08/02/2021 03:58:02 PM